INVITACIÓN PRIVADA 05 DE 2020
IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Señor:
JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
Representante legal
CADENA S.A.

Cordial saludo,

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas el 1 de julio de 2020, a las 10:52 horas, mediante correo electrónico:

1. En numeral 3.2.1.7. Aprobación de artes la liberación de cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.

Por otra parte, en el numeral 3.2.5.3 Distribución se indica que los billetes se deben entregar a cada distribuidor con una antelación de quince (15) días antes del sorteo en los sitios previamente indicados por la lotería de Medellín.

Observación: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad nos aclare si la billeteríase libera quince (15) días antes de juego del sorteo, como está especificado en el Numeral 3.2.1.7, puesto que ello se contradice con el numeral 3.2.5.3, lo que sería algo difícil de cumplir logísticamente.

Respuesta: Los términos están correctos, el cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo y los despachos de la billetería para los distribuidores se deben empezar a liberar 15 días antes de jugar el sorteo.

2. En el numeral 3.2.2 Billetes para sorteos tradicionales se especifican las siguientes características:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema	Inkjet a color por anverso y reverso
2	Número de Sorteos	Treinta (30) sorteos
3	Material	Sustrato de seguridad Inkjet esmaltado de 80 grs
4	No. de fracciones	De uno (1) a nueve (9)
5	Medidas	15,0 x 22,0 cms +/- 0 – 1mmde tolerancia
6	Tintas Inkjet anverso	Cian, Magenta, Amarillo, Negro, reactiva alhipoclorito, reactiva al metal,tinta térmica y naranja antifotocopia
7	Tintas Inkjet reverso:	Cian, Magenta, Amarillo, Negro y Naranja antifotocopia
8	Otras seguridades	Lógicas y de diseño
9	Acabados	Perforaciones transversales, longitudinales y refile
10	Cantidad a imprimir	Entre 350.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva

Observación 1: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir seguridades en frente o reverso según el diseño del billete.

Respuesta: Se acepta la propuesta el numeral **3. 2. 2. Billetes para sorteos tradicionales** se especifican las siguientes características: las seguridades para los billetes de los sorteos ordinarios en el Ítem 6 y 7, pueden ser en el frente o reverso según el diseño del billete. Ver Adenda 2.

Observación 2: Solicitamos permitir suministrar la muestra del billete tradicional en un gramaje mínimo de 80 gr. que permita apreciar la calidad de la impresión.

Respuesta: Se acepta la propuesta y se permite suministrar la muestra del billete tradicional en un gramaje mínimo de 80 gr. que permita apreciar la calidad de impresión. Ver Adenda 2.

3. En el numeral 3.2.2.3 Características anexas al diseño de impresión se especifican las siguientes características:

- Micro textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras.
- Fondos en tramas o tridem micro LINEAL que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica.
- Códigos de control alfanuméricos.
- Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color.

Observación: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad permitir ubicar los microtextos y fondos solicitados se en cualquier parte de la fracción según el diseño.

Respuesta: Se acepta la propuesta los microtextos y fondos solicitados se pueden ubicar en cualquier parte de la fracción según el diseño. Ver Adenda 2.

4. En el numeral 3.2.3 Billetes Para Los Sorteos Promocionales Tipo Raspa, referente a la información suministrada en el punto 3.2.3.1Información básica en el Reverso, se indica en el pliego lo siguiente:

Fracciones:

- Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente.
- Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo.
- Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo.
- Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción.
- • Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante.
- • Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demás que se requieran.

Observación: Le solicitamos respetuosamente a la entidad que tenga en cuenta que la tecnología en donde se realiza este tipo de productos técnicamente no permite la impresión del código de barras en el reverso, como sí lo permite el billete tradicional. Por lo anterior, le solicitamos modificar dicha impresión para el anverso.

Respuesta: Se acepta la propuesta la impresión del código de barras es en el anverso del billete. Ver Adenda 2.

5. En el numeral 3.2.4 Billetes Para El Sorteo Extraordinario De La Lotería De Medellín se piden las siguientes características:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema:	Flexográfico con serigrafía
2	No. de sorteos:	Un sorteo
3	Material:	Propalcote 150 gramos
4	No. de fracciones:	Una (1) a Tres (3)
5	Medidas:	20,9 x 15,0 cms+/- 0 – 1mm de tolerancia
6	Tintas anverso:	Cian, Magenta, Amarillo, Negro, Blanco y barniz.
7	Tintas reverso:	Negro y block out de seguridad antifotocopia
8	Otras seguridades:	Lógicas y de diseño
9	Acabados:	Tres puntos de cinta scratch, barniz holográfico 3D, perforaciónpara desprendibles, Cust & Cure y repuje
10	Cantidad a imprimir:	Hasta 900.000 billetes

En el Ítem 1 se solicita un sistema de impresión flexográfico con serigrafía y en el Ítem 9 se solicita acabados con tres puntos de cintra scratch. Por ser un billete con cinta scratch, no requiere serigrafía, basta con precisar que es un sistema de impresión flexográfico.

Observación 1: Se solicita muy respetuosamente a la entidad ajustar el sistema del ítem como un sistema flexográfico.

Respuesta: Se acepta la propuesta y aclara que el Sistema de impresión es Flexográfico. Ver Adenda 2.

Observación 2: Solicitamos por favor permitir anexar fichas técnicas de los billetes en las que se especifiquen las características del billete y los campos de los elementos variables.

Respuesta: Se acepta la propuesta y se permite anexar fichas técnicas de los billetes en las que se especifiquen las características del billete y los campos de los elementos variables. Ver Adenda 2.

Observación 3: Solicitamos respetuosamente permitir la entrega de la muestra del billete impresa con la posición de la información variable y verificar con la ficha técnica los interpretados de cada posición.

Respuesta: Se acepta la propuesta se permite que la entrega de la muestra del billete impresa con la posición de la información variable y se verificara con la ficha técnica los interpretados de cada posición. Ver Adenda 2.

Observación 4: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta que, para el billete extraordinario, se solicita la información básica del anverso, reverso y de características de impresión iguales a la del BILLETE PARA LOS SORTEOS PROMOCIONALES TIPO RASPA, sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- Por la tecnología utilizada para este proceso, no se cuenta con espacio en unidades de impresión para el Fondo de la numeración con microtexto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color. Adicional a lo anterior, esta seguridad estaría oculta por el número del billete (color negro). Solicitamos por favor permitir la muestra sin este punto.

- Por el sistema de impresión utilizado, técnicamente no es posible imprimir información variable en el reverso. Por favor eliminar este requerimiento.

Respuesta: Se acepta la propuesta del numeral 3. 2. 4.La información básica de anverso, reverso y de características anexas al diseño de impresión, serán similares a las descritas en los BILLETES PARA LOS SORTEOS PROMOCIONALES TIPO RASPA, pero se elimina el requerimiento de la impresión para el Fondo de la numeración con microtexto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color. Ver Adenda 2.

Observación 5: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta que si el billete es de una fracción (unifraccional), no aplican los siguientes requerimientos:

FRENTE:
Fracción:
- • Numeración de cada fracción.
- • Valor de la fracción.

Desprendible del Promocional:
- • Sorteo.
- • Numeración algorítmica de cada fracción (Ya se encuentra en la fracción y cabezote).
- • Código de control alfanumérico (Ya se encuentra en el cabezote y en la fracción).

Respuesta: La aclaración es válida y se aclara mediante Adenda 2.

Para el billete del sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín no aplican las siguientes características:

FRENTE:
Fracción:
- • Numeración de cada fracción.
- • Valor de la fracción.

Desprendible del Promocional:
- • Sorteo.
- • Numeración algorítmica de cada fracción (Ya se encuentra en la fracción y cabezote).

- • Código de control alfanumérico (Ya se encuentra en el cabezote y en la fracción).

6. En el numeral 3.2.5 LOGÍSTICA GENERAL DE LOS BILLETES especifica el pliego lo siguiente:

Las entregas de la billetería a los distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos (días), después de haber dado la orden de despacho:

DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA
ACACÍAS-META	3
AGUACHICA-CESAR	3

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el tiempo real de entrega de la billetería a los siguientes destinos que corresponden a reexpediciones:

DPTO	DESTINO	TIEMPOS DE ENTREGA REALES
META	ACACIAS (META)	5
CALDAS	ANSERMA (CDAS)	3
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA (N/STDER)	3
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR (BOL)	4
TOLIMA	HONDA (TOL)	3
BOLIVAR	MAGANGUE (BOL)	4
CESAR	VALLEDUPAR (CES)	3
VALLE	ZARZAL (VALLE)	3

Respuesta: Se acepta la solicitud de ajustar el tiempo real de entrega de la billetería a los destinos que corresponden a reexpediciones: Ver Adenda 2.

7. En relación con el numeral 4. Presupuesto Oficial le solicitamos respetuosamente a la entidad aumentar el valor del presupuesto en un 8.68%, que corresponde a la diferencia que existe entre la cotización presentada por CADENA S.A. en el marco del estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso, toda vez que para el estudio de mercado el valor del billete de sorteo tradicional se cotizó en $157.08 IVA incluido sobre una cantidad entre 400.000 y 540.000 billetes.

Sin embargo, encontramos que para este proceso no solo se disminuyó el valor unitario del billete (133,28 IVA incluido) sino que se disminuyó la cantidad a 350.000-450.000 billetes, advirtiendo además que la cantidad estará determinada por la demanda efectiva de la Lotería, lo que podría permitir la reducción de la cantidad de billetes incluso por debajo del rango indicado.

El incremento del presupuesto oficial en un 8.68% no solo se corresponde con la cotización presentada por CADENA en el estudio de mercado, sino que se justifica (con mayor razón) debido a la reducción de la cantidad establecida en el pliego.

Respuesta: No se acepta la propuesta ya que el valor unitario del billete ordinario en $133,28 IVA incluido, obedece al estudio de mercado realizado por la Entidad. Además el promedio máximo de billetería de 450.000 billetes en la invitación privada, se encuentra dentro del rango solicitado en las cotizaciones. De otro lado, si los demás impresores interesados no observaron el presupuesto asignado en la invitación no da lugar a un incremento ya que están en condiciones de participar con el presupuesto oficial asignado.

8. En el numeral 13.1.2 Documentos financieros especifica el pliego lo siguiente:

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2019 todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros. Declaraciones de renta del año 2017.

Observación: Le solicitamos a la entidad revisar si la declaración de renta es la correspondiente al año 2017 o la del 2019, puesto que para esta fecha los proponentes personas jurídicas ya deben contar con la declaración de renta del año 2019.

Respuesta: La declaración de renta será la correspondiente al año 2019. Ver adenda 02.

9. En el numeral 13.1.4.2 Experiencia acreditada le solicitamos a la Lotería incluir como requisito de experiencia adicional que el proponente acredite experiencia en impresión con tecnología inkjet digital color en al menos un (1) contrato.

Teniendo en cuenta que la Lotería exige dentro de sus especificaciones técnicas que la impresión de los billetes se realice en esta tecnología (numeral 3.2.2), resulta proporcional y adecuado que verifique la idoneidad del proponente exigiendo experiencia en este tipo de impresión.

Respuesta: Se acepta la sugerencia por tratarse de que la Lotería exige dentro de las especificaciones técnicas que la impresión de los billetes se realice en esta tecnología (numeral 3.2.2), resulta proporcional y adecuado verificar la idoneidad del proponente exigiendo experiencia en este tipo de impresión, al menos con un contrato en impresión con tecnología inquieta digital color. Ver Adenda 2.

10. En el numeral **13.1.4.3 Factor de Producción** establece el pliego de condiciones lo siguiente:

Como medida de seguridad y protección de la billetería el proponente debe presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final, dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias a hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables criticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física par parte del designado por la gerencia o quien haga sus veces.

Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria o por lo menos una de las siguientes certificaciones: ISO 27001:2013 o ISO 9000, ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013), ISO 9001:2015, Incocredito, IQNET, etc.

Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física par parte del Director de Loterías o quien haga sus veces, quien calificará el cumplimiento.

Si la propuesta es presentada por una forma asociativa como consorcio o unión temporal, se permitirá que solo uno de los integrantes de la forma asociativa cuente con la certificación de calidad.

Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos| valores.

Al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con el parágrafo del artículo 31 del Decreto 3034 de 2013, referido a la seguridad de los billetes, los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad. De ahí que no sea suficiente con que los proponentes presenten con su oferta un plan de contingencia diseñado bajo alguna de las certificaciones que se mencionan en el aparte del pliego transcrito, sino que deberán presentar con ésta una certificación de calidad a efectos de dar cumplimiento a la norma.

Ahora bien, respecto de las certificaciones mencionadas en el pliego, es necesario aclarar que no todas ofrecen las mismas garantías y condiciones de seguridad a la Lotería. La certificación ISO 14298 prevé tres (3) niveles de certificación para el sistema de impresión de seguridad: (i) Nivel No Gobierno; (ir) Nivel Gobierno; y (oí) Nivel Banco Central.

Las organizaciones que pretenden acreditarse en ISO 14298 deben reunir todos los criterios exigidos por INTERGRAF (ICR) para cada uno de estos niveles, estableciendo para la certificación “Nivel Gobierno” las siguientes, entre otras:

• En relación con la infraestructura de seguridad, los controles exigidos por la norma requieren que la empresa certificada realice una inversión y administración que efectivamente garantice el control y la custodia del material - a diferencia de la certificación del nivel NO gubernamental, las cuales son las mismas que para cualquier compañía de manufactura - y para su implementación se requiere inversiones en controles de acceso, controles duales, esclusas, CCTV.

• El control de producción es más exigente.

• La selección y contratación del personal que interviene en los procesos es exigente, pues se analizan los antecedentes como garantía de mayor seguridad.

• La repetición de pedidos se debe efectuar bajo un estricto control para evitar la reutilización de los datos correspondientes de una operación válida que pueda llevar a una operación fraudulenta.

• La implementación de una política de seguridad aprobada por la gerencia de la empresa y conocida por todos los empleados y terceros con los cuales se relaciona la empresa.

• La existencia de un gerente de seguridad de TI con conocimientos comprobables.

• Clasificación de la información en términos de su valor, requisitos legales, criticidad y sensibilidad para la organización, trazabilidad de los documentos y medidas para garantizar la confidencialidad de la información.

• Controles que garantizan la seguridad de la red con dispositivos de red, servidores de seguridad, control de accesos remotos y VPN para el personal de TI.

• Seguimiento y rastreo de las materias primas, componentes, productos sema terminados y terminados, productos con desviación y residuos de seguridad.

• Destrucción de los residuos de seguridad y excedentes de productos de seguridad.

• Revisión de proveedores, subcontratistas y sus certificaciones de calidad.

• Sitio de producción protegido por policía y bomberos, control de acceso, CCTV, alarmas, seguridad de puertas, ventanas, techos, paredes.

Todas estas exigencias garantizan de mejor forma la seguridad del proceso de impresión de los billetes de lotería, reduciendo de forma importante los riesgos asociados a esta actividad, lo cual no puede garantizar ninguna otra de las certificaciones de calidad existentes en el mercado.

Observación 1: De acuerdo con los argumentos planteados, le solicitamos a la entidad exigir en el pliego de condiciones como un requisito habilitante técnico autónomo y diferente al plan de contingencia, la certificación de calidad ISO 14298 “Nivel II, Nivel Gobierno” que deberán presentar los proponentes con su propuesta.

Respuesta: No se acepta la propuesta, ya que limita la pluralidad de oferente, teniendo en cuenta que se está solicitando para certificar el plan de contingencia las siguientes certificaciones: ISO 27001:2013 o ISO 9000, ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013), ISO 9001:2015, Incocredito, IQNET, etc.

Por tanto, dicha solicitud esta dentro de las variablidad de certificaciones que se deja de manera discrecional a los proponenetes.

Observación 2: En relación con la acreditación del plan de contingencia con una planta de producción de un tercero, le solicitamos a la Lotería especificar que deberá acreditar experiencia en la “impresión de juegos de suerte y azar” y no ampliarla a otros “títulos valores”, dada la complejidad y seguridad

integral que requieren estos procesos en particular para garantizar un producto confiable, lo cual no es comparable con otros títulos valores.

Respuesta: No se acepta la propuesta, ya que estamos buscando seguridad en la operación, pero igualmente pluralidad de los oferentes.

11. En el numeral **13.5.1.1 Criterios para la evaluación de las propuestas** establece el pliego de condiciones que la evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**100 PUNTOS**
Valor Unitario del Billete Tradicional (Ordinarios)	40 Puntos
Valor Unitario Billete (Promocionales)	30 Puntos
Valor Unitario Billete (Extra Millonario)	30 Puntos
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN	**100 PUNTOS**

Como se observa, la entidad limita la asignación de puntaje a criterios basados en el **precio** de los billetes, sin considerar ofrecimientos adicionales que podrían reportar un mayor beneficio a la entidad, como es el caso de herramientas tecnológicas, seguridades del billete mayores/adicionales, especificaciones técnicas del billete superiores a las establecidas en el pliego, entre otras, sin que esto represente un costo adicional para la entidad.

Consideramos que incluir factores adicionales de calificación estimula la sana competencia entre los proponentes y beneficia a la Lotería, razón por la cual planteamos las siguientes observaciones:

Observación 1: Le solicitamos a la entidad incluir como un criterio de asignación de puntaje el ofrecimiento de Herramientas Tecnológicas tales como:

- Brindar a la Lotería una plataforma robusta, confiable y sencilla para realizar validaciones de las fracciones y/o cabezotes de los sorteos promocionales, simplificando y agilizando este proceso vital para la Lotería.
- Brindar a la Lotería una herramienta tecnológica de seguridad física para garantizar la custodia de la billetería no vendida y que genere trazabilidad de la devolución de cada distribuidor.
- Liberación de los sorteos de manera rápida, segura y confiable, generando controles en los cupos retenidos y conociendo el inventario en línea.

La ejecución de un contrato con la complejidad como este exige contar con estas herramientas tecnológicas, las cuales serían puestas a disposición de la Lotería sin que ello implique un costo adicional para ella.

Respuesta: No se acepta la propuesta, ya que estas herramientas tecnológicas están contempladas en los requisitos.

Observación 2: Le solicitamos incluir como criterio de evaluación el hecho que las muestras de los billetes que se presenten con la propuesta cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el pliego.

Respuesta: No se acepta la propuesta ya que el cumplimiento de las especificaciones está dentro de los requisitos habilitantes.

Observación 3: Le solicitamos incluir como criterio de evaluación la acreditación de experiencia en al menos un (1) contrato de impresión con tecnología inquieta digital color, toda vez que las especificaciones técnicas de los billetes tradicionales (numeral 3.2.2) exigen esta tecnología. La asignación de puntaje por este factor es una manera de verificar que el futuro contratista está en capacidad de llevar a cabo esta tarea en óptimas condiciones.

Respuesta: No se acepta la propuesta ya que se encuentra dentro del numeral 3.1.1.4. Experiencia Acreditada.

Observación 4: En este numeral se establece lo siguiente:

12.4Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

Se solicitará a los proponentes que presenten en sobre cerrado una nueva oferta económica (valor total de la solución) en las condiciones que la entidad establezca para tal fin. En este caso al proponente que presente el menor valor de su propuesta económica, entre las propuestas de los oferentes empatados, se le otorgará el primer grado de elegibilidad. Se notificará mediante informe correspondiente en los términos que la Lotería de Medellín determine para tal fin.

El segundo grado de elegibilidad se otorgará a la siguiente propuesta económica más baja, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de oferentes que hayan participado en el empate.

En el evento en que persista el empate, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinará en caso de requerirse.

Le solicitamos a la Lotería aclarar cómo realizará el desempate de las propuestas, toda vez que lo regulado en dichos numerales es contradictorio.

Respuesta: Considerando que el ítem que otorga mayor puntaje es el valor de la propuesta económica y que es posible que se presente un empate en ese aspecto, se le solicitará a los proponentes que presenten nuevas ofertas en sobres sellados y se seleccionará la que resulte más económica.

Si después de este procedimiento el empate continúa se adjudicará el contrato mediante un sorteo por balotas y el procedimiento se fijará y notificará oportunamente.

Señora:
ANA MARÍA GÓMEZ SARMIENTO
Representante legal
THOMAS GREG &SONS DE COLOMBIA

Cordial saludo,

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas el 1 de junio de 2020, a las 15:11 horas, mediante correo electrónico:

OBSERVACIONES JURÍDICAS

1. Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaro el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID – 19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio y que para tal efecto el Estado Colombiano mediante Decreto 878 de 2020 se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el 15 de julio de 2020, solicitamos permitan la presentación de ofertas a través de medios electrónicos tales como correos electrónicos. Lo anterior, con el fin de permitir la participación de empresas altamente calificadas que se encuentres domiciliadas por fuera del área urbana de Medellín.

Respuesta: No es posible acceder a esta solicitud pues la entidad necesita que los proponentes presenten muestras físicas de los billetes con el fin de verificar que las seguridades ofrecidas si cumplan con lo requerido en el pliego.

2. Así mismo, y en atención a la situación antes mencionada, solicitamos prorroguen la fecha prevista en el numeral 6, Cronograma para la presentación de las propuestas y sus respectivas muestras. Lo anterior pues el único proponente en capacidad de presentar las muestras en tan corto tiempo es el actual contratista, lo que no permitiría la presentación de múltiples oferentes.

Respuesta: En la adenda 01 se accedió a esta solicitud y en consecuencia se modificó el cronograma del proceso y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes.

3. Aclarar en el numeral 3.2.1.2 que la responsabilidad por defectos que deriven en la mala la calidad de impresión, será por la reimpresión de los billetes en el evento de evidenciarse antes del sorteo, y en caso de haberse entregado a distribuidor, por el pago del valor a distribuidor.

Respuesta: Se acepta la recomendación y se hace la aclaración en Adenda 2.

4. Aclarar en el numeral 3.2.1.6 que la certificación de premios será por billetes de lotería ganadores derivados del contrato que se suscriba para tal efecto, más no por cualquier otro premio que por decisión unilateral requiera la entidad contratante como se dispone en el segundo párrafo.

Respuesta: Se acepta que se aclare que las certificaciones de los billetes ganadores son solamente del contrato suscrito. Ver Adenda 2.

5. De igual forma, aclarar en el cuarto párrafo del citado numeral 3.2.1.6, que las características generales de seguridad podrán ser modificadas en cualquier tiempo, siempre y cuando correspondan a características que del punto de vista técnico puedan ser ofrecidas y suministradas por el contratista, y que sean requeridas antes de la aprobación de los respectivos artes.

Respuesta: Se acepta la aclaración Ver Adenda 2.

6. Así mismo, debe indicarse en el último párrafo del numeral 3.2.1.6, que la responsabilidad por numeración doble en billetes es de cargo del contratista, siempre y cuando se encuentre debidamente probado que dicha numeración obedeció a un error de impresión del contratista.

Respuesta: Se acepta la aclaración: Ver Adenda 2.

7. Aclarar en el numeral 3.2.5.4 que los tiempos de entrega de billetería en nuevas ciudades que surjan producto de la expansión del mercado de la Lotería, deberá ser acordado por las Partes más no definido unilateralmente por el contratante.

Respuesta: Se acepta la aclaración. Ver Adenda 2.

8. Así mismo, debe definirse en el numeral 3.2.5.4 el alcance de responsabilidad que asumirá el contratista, para las situaciones allí planteadas, esto es, por billetes abonados y que no alcancen a llegar al cliente, así como por billetes para despachar con posibilidad de reposición.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por considerar que la variabilidad de casos será en su momento definido y acordado entre las partes.

9. Consideramos improcedente la responsabilidad establecida en el numeral 3.2.5.7 referente al valor del premio por billetes devueltos que no sean recogidos antes de la hora señalada y entren en juego, por cuanto la responsabilidad para este caso es por el valor a distribuidor de los billetes como si hubiesen sido vendidos. Igual observación en el subnumeral 3, numeral 15.1.

Respuesta: No se acpeta la solicitud. El contratista responderá económicamente por los billetes devueltos, que no sean recogidos antes de la hora señalada y entren en juego, para este caso responde por el valor del premio si llegara a caer, excepto cuando no sea entregado al contratista oportunamente en la hora señalada, caso en que el Distribuidor será el responsable. El mecanismo de verificación es la guía de recolección donde se estipula el día año y hora de recolección por parte de la empresa transportadora, con su respectiva novedad para el caso en referencia. Excepto caso fortuito o fuerza mayor.

10. Sin perjuicio de las condiciones contractuales establecidas en el numeral 14, solicitamos la minuta del contrato que se suscribirá para tal efecto, para efectos de proceder con su revisión y observaciones a que haya lugar.

Respuesta: No se acepta. En el pliego de condiciones se encuentran las obligaciones que deberán cumplir las partes durante el desarrollo del contrato, el estudio y las adendas hacen parte integral del mismo.

11. Aclarar en el numeral 14.11 que la cláusula penal será aplicable en el caso de resolución del contrato por incumplimiento total o grave de las obligaciones a cargo del contratista, más no por el simple retardo.

Respuesta: No se acepta. En cualquier caso, ya sea de incumplimiento grave o simple retardo, la entidad deberá analizar cada caso y evaluar si la actuación generó algún tipo de daño.

12. Aclarar en los subnumerales 2 y 4, numeral 15.1, que la responsabilidad del contratista por billetes extraviados es por el valor a distribuidor, más no por el valor de los premios que llegaren a resultar, en atención a que se entenderían vendidos los billetes, y más aún, si el contratista ha notificado el siniestro e instaurado el denuncio correspondiente por pérdida.

Respuesta: No se acepta la propuesta, ya que la responsabilidad total dependiendo del caso como se expresa en los sub numerales 2 y 4 del numeral 15.1 del pliego de condiciones es del contratista.

13. Teniendo en cuenta que la materialización de los riesgos 9, 11, 12 y 13 responden a sucesos totalmente ajenos al actuar del contratista, solicitamos respetuosamente que los mismos sean asignados en partes iguales al contratante y al contratista en aras de mantener el equilibrio contractual.

No se acepta la propuesta. Teniendo en cuenta que para los riesgos 9, 12 y 13, el contratista tiene la posibilidad de mitigar estos riesgos adquiriendo pólizas de seguros y el numeral 11 el riesgo es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes.

Respuesta: No se acepta la propuesta. Teniendo en cuenta que para los riesgos de los numerales 9, 12 y 13, el contratista tiene la posibilidad de mitigar estos riesgos adquiriendo pólizas de seguros y el numeral 11, el riesgo es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar y controlar el contratista.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

1). 3.2. BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES. (Pág. 4). Se solicita impresión inquieta digital por anverso y reverso. El solicitar la elaboración de billetería por un solo sistema de impresión limita los proveedores a presentarse a ofertar, y más teniendo en cuenta que en el mercado existen sistemas de impresión que ofrecen una mayor seguridad que la digital. Se solicita la evaluación de inclusión de otros sistemas de impresión de seguridad como flebografía u offset (tal como se especifica para la impresión de sorteos promocionales), que ofrecen características propias que ayudan a evitar en un alto grado la falsificación de documentos y la detección oportuna de documentos adulterados o falsificados que se tengan en el mercado. Estos sistemas ofrecen además un número mayor de tintas

de seguridad a incluir las cuales pueden ser impresas en lianas con la información variable, lo que minimiza el riesgo de fuga de información vital para la operación.

Respuesta: No se acepta la propuesta. Toda vez que la Lotería de Medellín hoy cuenta en el mercado con billetes de lotería impresos con la última tecnología de impresión inquieta variable full color. Por tanto, no es procedente para la lotería no estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías y tendencias de mercado, que bajo la tecnología de impresión inquieta variable full color permite hacer múltiples alternativas de campañas de mercadeo, segmentación y fidelización de clientes. De igual manera esta tecnología le ha permitido a la Lotería de Medellín mayor flexibilidad del arte en el billete tanto en el anverso como en el reverso y también tiene las suficientes seguridades para poder validar su adulteración o falsificación.

2). 3.2. BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES. (Pág. 4). Se solicita sustrato de seguridad inquieta esmaltado a 80 gr. El solicitar la elaboración de billetería tradicional en un solo sustrato de impresión limita el rango de opciones que en el mercado se encuentran para la impresión de este tipo de documentos de seguridad, y que por experiencia se han venido utilizando a lo largo de los últimos años. Este sustrato solicitado básicamente está enfocado para el uso de impresoras inquieta digitales. Se solicita la evaluación de inclusión de otros sustratos como el papel bond de 75 gr/m2 sin blanqueador óptico, el cual se ha trabajado en el mercado sin problema y brindando al documento una seguridad adecuada. Igualmente, este sustrato, y siguiendo lo solicitado en la observación anterior, puede ser usado en otros sistemas de impresión como flebografía u offset.

Respuesta: No se acepta la propuesta. No obstante se amplía el rango del sustrato de seguridad inquieta esmaltado como mínimo de 80 grs. Ver Adenda 2.

3). 3.3. BILLETES PARA LOS SORTEOS PROMOCIONALES (Pág. 5). Se solicita impresión flebografía con serigrafía. Se solicita la inclusión de un sistema diferente a la serigrafía flexo gráfica, como lo es la aplicación de tinta catch en rotativa con tintas Flexo UV, el cual garantiza una calidad igual a la serigrafía y permite el trabajo en línea de la impresión. El solicitar la elaboración de billetería por un solo sistema de impresión limita los proveedores a presentarse a ofertar.

Respuesta: No se acepta la propuesta. Toda vez que la calidad del billete ya está en las características solicitadas, aclarando que la tinta de seguridad del catch es de excelente calidad y altamente confiable.

4). 3.4. BILLETES PARA LOS SORTEOS EXTRAORDINARIO (Pág. 7). Se solicita impresión flebografía con serigrafía. Se solicita la inclusión de un sistema diferente a la serigrafía flexo gráfica, como lo es la aplicación de tinta catch en rotativa con tintas Flexo UV, el cual garantiza una calidad igual a la serigrafía y permite el trabajo en línea de la impresión. El solicitar la elaboración de billetería por un solo sistema de impresión limita los proveedores a presentarse a ofertar.

Respuesta: No se acepta la propuesta. Toda vez que la calidad del billete ya está en las características solicitadas, aclarando que la tinta de seguridad del catch es de excelente calidad y altamente confiable.

5). En el Numeral 3.2.1.5 solicitamos nos informen como se haría la destrucción de los billetes previo al sorteo en caso de que el contratista este en una ciudad diferente a Medellín?

Respuesta: El numeral 3. 2. 1. 5. Hace referencia a destrucción de los billetes que no fueron despachados por el impresor antes del sorteo. Por tanto, estos billetes están en custodia en su empresa en la ciudad que se realice la producción, registrado mediante acta por la empresa contratista en presencia de sus delegados de seguridad y/o custodia.

6). Numeral 3.2.1.7 cordialmente solicitamos la finalidad de contar con diferentes diseños para un mismo sorteo? ¿Se puede conocer el análisis o estudio que ha realizado la entidad o la entidad que lo haya sugerido, para conocer si la decisión de compra de un jugador se da por que haya diferentes diseños en un mismo sorteo? ¿O cuál sería el incremento en ventas que hayan podido evidenciar que fue producto de esta estrategia comercial? ¿Cómo un jugador de terminada ciudad, sabe que en otra ciudad ese mismo sorteo tienen un diseño diferente?
Desde el análisis de seguridad, tener variedad de diseños en un mismo sorteo, se presta para mayor confusión de los compradores y será de mayor facilidad para quienes adulteran y falsifican títulos valores. Así mismo solicitamos aclaración si ese cambio de diseño lo hacen para ordinarios, promocionales y extra millonario.

¿Cuál es la finalidad de contar con diferentes diseños por fracción? Esto generara confusión y se presta para mayor falsificación y adulteración.

Respuesta: No se accede a la solicitud toda vez que lo requerido obedece a estrategias comerciales de la Entidad, las cuales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 son de carácter reservado.

Los cambios de diseño son para los sorteos ordinarios, promocionales y extra millonario.

7. Numeral 3.2.3.3 Cuál es la finalidad de contar en un mismo sorteo con billetería ordinaria y especial? ¿Bajo qué criterios y con qué fecha de antelación informarían?

Respuesta: No se accede a la solicitud toda vez que lo requerido obedece a estrategias comerciales de la Entidad, las cuales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 son de carácter reservado.

La fecha de antelación a estos cambios es concertada con el impresor.

8. Numeral 3.2.6 Bajo estas condiciones específicas, limitan a un solo proveedor, ya que las especificaciones técnicas son el mínimo obligatorio, pero no permiten que un proveedor ofrezca características más seguras y de mejor calidad, no estarían dispuestos a conocer nuevas y diferentes alternativas que son utilizadas para papel de seguridad en títulos valores.

Respuesta: La entidad realizó un estudio de mercado con varios proponentes, a quienes se les solicitó cotizar billetes con las especificaciones técnicas requeridas y de manera uniforme, en el cual ustedes también participaron, lo cual nos dio a entender que ustedes, al igual que los demás proveedores, también poseían capacidades técnicas para ejecutar el contrato en las condiciones señaladas en este pliego. En esta etapa del proceso, la Entidad ya tiene definidas sus necesidades pues oportunamente realizó un estudio de oportunidad en el que determinó cuáles son las especificaciones técnicas para la billetería, por lo cual, ya no es posible conocer nuevas propuestas.

10. Numeral 6 cronograma: Solicitamos tener en cuenta y con el fin de no favorecer a un solo proveedor, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que vive el país, se solicita que la presentación de la propuesta sea digital, es decir enviar por correo electrónico, ya que como es de conocimiento no hay vuelos comerciales y restricciones terrestres para radicar la misma de manera física.

Ahora bien, es confuso que para la radicación si exijan que sea física, pero para la Audiencia de cierre, la entidad si se es consciente que se tiene una contingencia a nivel nacional y por tal motivo la realizarán de manera virtual.

Respuesta. No se accede a la solicitud porque la empresa necesita tener las muestras físicas para verificar las seguridades ofrecidas.

Y respecto a su solicitud de modificar el cronograma, consideramos las dificultades logísticas que se presentan a la actualidad debido a la emergencia sanitaria, es por ello que en la adenda 1 se accedió a esta solicitud y en consecuencia se modificó el cronograma del proceso y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes y no favorecer a un solo proponente como ustedes afirman.

No es confuso ni contradictorio que la audiencia sea virtual, pues de acuerdo con los protocolos para mitigar la pandemia que adoptó la Entidad, solo está permitido el ingreso de personal externo para radicar, mas no para el ingreso a las oficinas, por lo que no sería posible hacer una audiencia física con los proponentes. En consecuencia, la audiencia debe hacerse virtualmente con las personas interesadas en este proceso.

11. Numeral 13.1.3.1 Debido a la contingencia que vive el país, como se pueden presentar las muestras de manera física?
Así mismo consideramos que para que haya pluralidad de oferentes, se debería permitir presentar al menos una de las muestras con nuevas características y mejoras en seguridad y calidad y no cerrar el proceso de invitación privada a un solo oferente.

Respuesta: El interesado en participar debe prever la forma de hacer llegar las muestras teniendo en cuenta el cronograma del proceso modificado en la Adenda 1. No es competencia de la Entidad sugerirle a los proponentes la manera de presentar sus propuestas.

Ahora, la Entidad no considera la presentación de muestras con características novedosas pues estas no permiten la evaluación de los proponentes de manera uniforme pues se presentarían muestras que no podrían ser comparadas unas con otras, violando el principio de igualdad. Además lo solicitado en el pliego es lo mínimo que se requiere de manera que se garantice la pluralidad de oferentes.

12. Numeral 13.1.4.3 Según las condiciones para evaluar el plan de contingencia, por favor confirmar como, cuando y quien lo validaría teniendo en cuenta la contingencia que se vive en el país.

Respuesta: Por estado de emergencia nacional generado por el COVID-19, el plan de contingencia lo deben presentar en la propuesta y su verificación física se realiza durante la ejecución del contrato del proponente que quede favorecido. Ver Adenda 2.

13. Anexo No. 5 Propuesta económica: En el formato se debe tener el valor total de propuesta antes de iba y con iba incluido para ordinario - promocional y otro para Extra millonario, ¿o el valor es total para los 3?

Respuesta: Ver adenda 02.

14. "3.2.5.7 Devolución de los billetes
Es de aclarar que los costos de desplazamiento a la planta por el personal de la Lotería de Medellín, a las diferentes actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista (máximo 2 funcionarios).(sic)"*Este requisito resulta oneroso*

Respuesta: Los desplazamiento a la planta por el personal de la Lotería de Medellín, a las diferentes actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista (máximo 2 funcionarios). No presentan mayor valor acorde al presupuesto del contrato, ya que máximo son un viaje cada trimestre.

15. "15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
15.1Obligaciones de EL CONTRATISTA: 2. Reconocer el valor neto de los billetes no conformes y que no salgan al distribuidor, para los billetes extraviados reconocer el valor neto del billete y si llegara a quedar premiado reconocer el valor del premio."

Pagar el valor del billete por extravío, resulta equivalente a comprarlo. Por lo tanto, pagar si el premio si resultará ganador, corresponde a una doble sanción. Ídem el numeral el numeral cuarto subsiguiente

Respuesta: Se acepta la propuesta. Ver Adenda 2.

16. Solicitamos muy cordialmente nos permitan la recolección de la billetería sobrante en las agencias a nivel nacional, el día siguiente a la fecha de juego del sorteo.

Respuesta: No se acepta pues es una disposición de carácter legal, por lo cual la billetería no vendida se debe recoger hora y media antes de jugar el sorteo.

Señora:
YADIRA SÁENZ BERNAL,
Representante Legal para asuntos legales y judiciales
DISPAPELES S.A.S.

Cordial saludo,

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas el 1 de julio de 2020, a las 15:23 horas, mediante correo electrónico:

3. OBJETO.

Impresión, distribución, recolección y custodia de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.

Solicitamos a la Entidad que en el objeto contractual de la invitación se aclare que la distribución se llevara a cabo de acuerdo con el valor declarado, así: "CONTRATACIÓN PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN CON VALOR DECLARADO, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARALOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN."

Respuesta: No es posible cambiar el objeto del proceso de selección, pues para este proceso ya se realizaron los correspondientes estudios de oportunidad en los que se fijaron las necesidades de la Entidad y ese objeto fue el que describe lo que requiere la Lotería de Medellín, además dichos estudios fueron aprobados en comité de contratación y en esta etapa no es viable volver a revivir esa fase.

3.2.1 IMPRESIÓN GENERAL DE LOS BILLETES

3.2.1.1 Cantidad de billetes a imprimir durante la ejecución del contrato:

En los sorteos tradicionales y promocionales, se tiene presupuestado imprimir un promedio entre350.000 y 450.000 billetes, los cuales serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetes para cada sorteo solicitada por el contratante, para un período comprendido entre el 14 de agosto de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021.

Solicitamos a la entidad que se informe o aclare en una línea de tiempo:

(i) El cronograma de aprobación de artes o se establezca el termino con el que cuenta la entidad contratante para aprobar los artes, ya que la solicitud es que después de enviadas las opciones y que sea máximo en 3 días hábiles.

Respuesta La aprobación de artes es 30 días corridos antes de jugar el sorteo.

(ir) Cual es el término de la entidad para entrega de mezclas,

Respuesta El término para aprobación de la mezcla es de 30 días corridos antes del sorteo.

(oí) El tiempo o término con el que cuenta la entidad para liberaciones de los distribuidores por parte de la lotería y el proceso que se realiza con la billetería que no se autoriza la liberación.

Respuesta: El tiempo máximo para liberaciones de la billetería para los distribuidores es 2 días antes de jugar el sorteo, los billetes que no se liberan quedan en custodia del impresor y antes del sorteo deben hacer acta de destrucción de la billtería en presencia de sus delegados de seguridad y/o custodia, bajo sus protocolos internamente establecidos.

(ib.) Cual es el término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños, el cual no podrá superar los tres (3) días en cada caso.

Respuesta Los términos para cambios de diseños, son como máximo 3 días antes del tiempo de los 30 días en que se deben aprobar los diseños.

3.2.1.3 Tiras de Control:
La Tira de Control en los billetes de la Lotería de Medellín se utiliza para determinar el premio en el Distribuidor, esto con el fin de controlar la premiación y la venta.

Estas Tiras de Control son enviadas físicas y electrónicas al contratante el día siguiente del sorteo, previa verificación del archivo enviado por parte de la Lotería de Medellín de los números ganadores al Contratista.

Solicitamos ampliar la información que llevan los códigos de barras de los catch off, así como el tipo del código; si lleva interpretación o no y si el mecanismo electrónico es una aplicación de consulta que permita a un único usuario realizar la consulta.

Respuesta: Para el cálculo de los códigos de barras encriptados que se imprimen en los diferentes sorteos con raspa, este proceso se divide en los siguientes pasos:

1. Composición de código de barras sin encrestar:

Campo	Cantidad de caracteres
Sorteo	4
Billete	4
Serie	3
Fracción	1
Código de premio	2
Total caracteres	14

2. Proceso de Encrestar el código de barras:

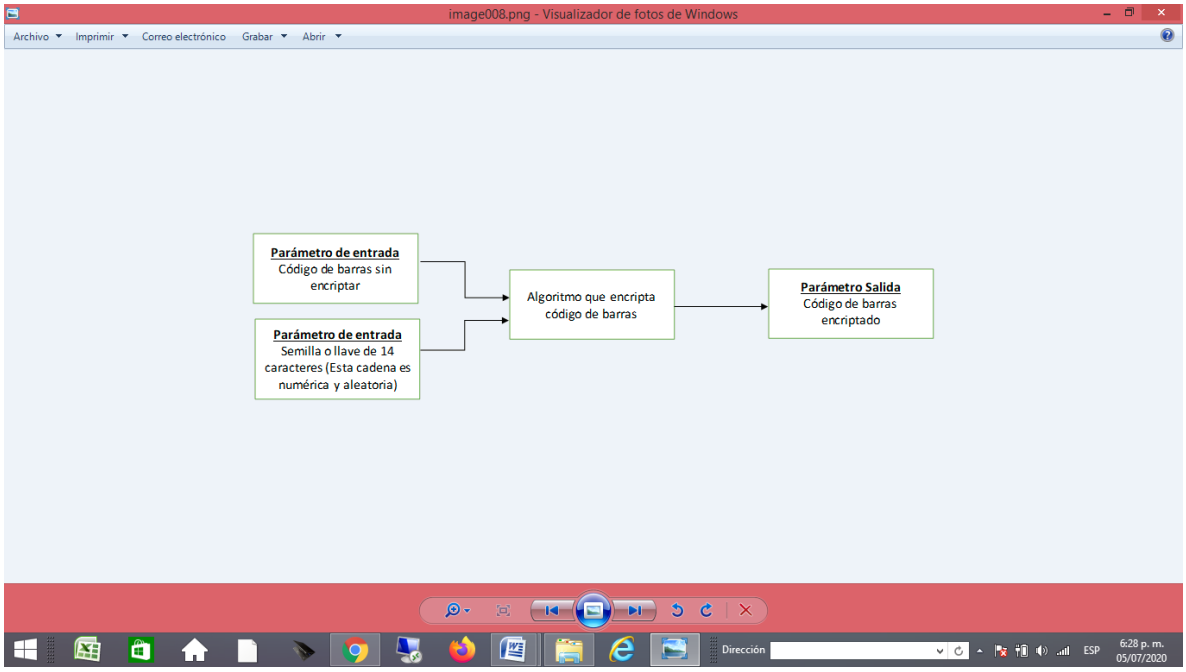

3.2.1.5 Empaque

Los billetes se empacarán conforme a la mezcla que oportunamente suministra la entidad contratante, de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada en las siguientes especificaciones: Lotería de Medellín, nombre y dirección del distribuidor, ciudad y departamento, número y fecha del sorteo, cantidad de billetes, cualquier otra a solicitud del contratante.

Solicitamos a la entidad aclarar las condiciones especiales del empaque (cantidad por empaque, tipo de bolsa a utilizar y si estos se fajan por cantidades especificas)

Respuesta: Se debe suministrar la Billetería empacada de acuerdo al cupo asignado a cada agente distribuidor y deberá estar termo sellada, identificado con rotulo que contenga número de sorteo, fecha de juego, código y nombre del agente distribuidor, numero de caja y cantidad del cupo. Cada caja corrugada deberá estar sellada, numerada y rotulada externamente con la identificación del agente, el sorteo, fecha de juego, dirección comercial, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados y deberá contener una bolsa de seguridad para que los agentes distribuidores remitan en ellas los premios menores cancelados a los apostadores y/o liquidaciones de cada sorteo.

3.2.1.7 Aprobación de artes:

La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos ordinarios a imprimir, serán sobre la SHERPA que el impresor deberá remitir al contratante con 1 mes de anticipación a la fecha de despacho informado por la entidad, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo."

El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo. El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo. Los billetes no liberados quedan en custodia de la empresa impresora y debe realizar un acta de destrucción antes de la realización del sorteo acorde a su protocolo establecido de seguridad, donde certifique que fueron destruidos y quedan en custodia para verificación de la Loterías en caso de que se requiera.

De conformidad con lo anterior se solicita establecer, que los artes serán aprobados por la Entidad con una anticipación de treinta (45) días a la fecha establecida para la entrega de la billetería a los distribuidores. De otro lado, se solicita que se establezca que la aprobación podrá llevarse a cabo de forma digital a través de un canal de seguridad para el envío de los artes (FTP) y que sea máximo en 3 días hábiles.

Respuesta: No se acepta la propuesta de aprobar los artes 45 días antes de la fecha establecida para la entrega de los billetes a los distribuidores. Lo anterior obedece a estrategias comerciales de reacción rápida, que no permiten manejar tiempos tan amplios.

La aprobación del arte es digital a través de un canal de seguridad para el envió de los artes (PDF) y máximo en 3 días hábiles.

3.2.2 BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES
CARACTERÍSTICAS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema	Inkjet a color por anverso y reverso
2	Número de Sorteos	Treinta (30) sorteos
3	Material	Sustrato de seguridad Inkjet esmaltado de 80 grs
4	No. de fracciones	De uno (1) a nueve (9)
5	Medidas	15,0 x 22,0 cms +/- 0 – 1mmde tolerancia
6	Tintas Inkjet anverso	Cian, Magenta, Amarillo, Negro, reactiva alhipoclorito, reactiva al metal,tinta térmica y naranja antifotocopia
7	Tintas Inkjet reverso:	Cian, Magenta, Amarillo, Negro y Naranja antifotocopia
8	Otras seguridades	Lógicas y de diseño
9	Acabados	Perforaciones transversales, longitudinales y refile
10	Cantidad a imprimir	Entre 350.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva

Solicitamos a la entidad permitir que el código de barras y la información variable del reverso este ubicada en el anverso, a su vez permitir que las tintas full color solo estén en el anverso ya que con la exigencia actual se limita la participación de los oferentes

Respuesta: La Lotería avanza en la necesidad de hacer la impresión de múltiples diseños, que permitan la personalización, los códigos de barras y la información variable en el reverso del billete nos permite un mejor aprovechamiento del billete; el cual se ajusta a las estrategias comerciales que impacten en innovación y creatividad. Estos beneficios ya han sido evidenciados por la Lotería y no es conveniente renunciar a ellos.

Se solicita a la entidad aclarar las tintas del respaldo tanto de los billetes ordinarios como extraordinarios y que sean en cualquier sistema de impresión que garanticen la autenticidad del billete de Lotería.

Respuesta: Las tintas del billete ordinario están descritas en el pliego e igualmente las de extraordinario, como los sistemas de impresión a trabajar en cada caso.

Solicitamos aclarar el gramaje del sustrato ya que en el mercado solo se encuentran propalcote de 70gr y 90 gr

Respuesta: El gramaje de los sustratos a trabajar también se encuentran detallados en el pliego y la Adenda 02:

Ordinario en inquieta esmaltado mínimo de 80 gramos
Promocionales en propalcote 160 gramos
Extraordinario en propalcote 150 gramos

Se sugiere una medida para el billete de 14x22 ms, ya que es una medida que permite optimizar el papel, obteniendo beneficios económicos para la entidad.

Respuesta: No se acepta la propuesta. La medida requerida para el billete ordinario es de 15 x 22 cts. +o- 1 mm de tolerancia.

3.2.3 BILLETES PARA LOS SORTEOS PROMOCIONALES TIPO RASPA

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema:	Flexográfico con serigrafía
2	No. de sorteos:	Podrán ser doce (12) sorteos
3	Material:	Propalcote C15 de 160 gramos
4	No. de fracciones:	De uno (1) a nueve (9)
5	Medidas:	16,5 x 21,0 cms+/- 1mm de tolerancia
6	Tintas anverso:	Cian, Magenta, Amarillo, Negro, serigráficas, paraevitar trazlucidez del premio.
7	Tintas reverso:	Negro y block out de seguridadantifotocopia
8	Otras seguridades:	Lógicas y de diseño
9	Acabados:	Scratch off full color, perforaciones transversales, longitudinales y refile
10	Cantidad a imprimir:	Entre 350.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva

Solicitamos a la entidad ampliar los sistemas de impresión y a su vez aclarar el sistema Seri gráfico que están solicitando, ya que en el mercado el catch off full color se puede lograron diferentes sistemas de impresión, por lo tanto al solicitar serigrafías se limita la participación de los oferentes.

Respuesta: Se confirma que el sistema es flexo grafía con tintas de seguridad Serigráficas que dan mayor opacidad al producto garantizando la no visualización de la información variable.

Solicitamos aclarar si el sustrato es propalcote C1S de 160gr

Respuesta: Es correcto, el propalcote de 160 gramos es C1S (esmaltado una cara)

Se solicita a la entidad revisar las dimensiones del billete y se sugiere ajustarlo 16*21.5 cm

Respuesta: No se acepta la sugerencia. Toda vez que la medida sugerida en el pliego nos ha dado muy buenos resultados en la percepción al cliente y distribuidores. Por tanto, la medida es 16,5 x 21,0 cts. +o- 1 mm de tolerancia

3.2.4 BILLETES PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema:	Flexográfico con serigrafía
2	No. de sorteos:	Un sorteo
3	Material:	Propalcote 150 gramos
4	No. de fracciones:	Una (1) a Tres (3)
5	Medidas:	20,9 x 15,0 cms+/- 0 – 1mm de tolerancia
6	Tintas anverso:	Cian, Magenta, Amarillo, Negro, Blanco y barniz.
7	Tintas reverso:	Negro y block out de seguridad antifotocopia
8	Otras seguridades:	Lógicas y de diseño
9	Acabados:	Tres puntos de cinta scratch, barniz holográfico 3D, perforaciónpara desprendibles, Cust & Cure y repuje
10	Cantidad a imprimir:	Hasta 900.000 billetes

Se solicita a la entidad ampliar los sistemas de impresión para el catch off full color que impiden que los premios se vean tras luz y a su vez aclarar el sistema Seri gráfico que están solicitando para que lo utilizarían, ya que en el mercado el catch se puede lograr con diferentes sistemas de impresión por lo tanto al solicitar serigrafías se limita la participación de los oferentes

Respuesta: Se confirma que para el billete Extraordinario el sistema es flexo grafía y no requiere tintas xerográficas dado que los tres puntos de raspa son por cinta catch off.

Solicitamos aclarar si el sustrato es propalcote C2S de 150gr

Respuesta: Es correcto, el propalcote de 150 gramos es C2S (esmaltado dos caras)

3.2.5.1 Procesamiento de la mezcla

La Lotería de Medellín hará entrega de la mezcla en dos archivos planos protegidos, uno con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor por medio magnético, con un (1) meses de anticipación al contratista, y la entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores la Lotería de Medellín.

Para sorteos tradicionales es responsabilidad del contratista verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por el personal de la Lotería de Medellín, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo y en el archivo de mezcla. Se debe confirmar recibido; teniendo presente que si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna, ésta quedará en firme.

Para sorteos promocionales, se remite un archivo plano y protegido que contiene la premiación a ofertar a través de los diferentes canales de comercialización, como son: Impreso, Portal y Lottired,en el cual se debe verificar el ítem denominado "Impreso", confrontando el archivo de texto del plan de premios del promocional raspa versus el archivo plano protegido verificando que la cantidad y valor sea igual en ambos. Se debe confirmar recibido; teniendo presente que si en el término de 48horas no hay manifestación alguna, ésta quedará en firme y bajo la responsabilidad del impresor

Se solicita a la entidad sobre este requisito que el archivo trasmitido sea en un canal seguro SFTP,esto con la finalidad de velar por la confiabilidad de la información.

Respuesta: Se acepta la observación y también se adopta el SFTP para el envío de los archivos planos, lo importante es que estos deben ir protegidos. Ver Adenda 2.

3.2.5.3 Distribución:

Los billetes se deben entregar a cada Distribuidor acreditado por la Lotería de Medellín, directamente por intermedio de una o varias empresas transportadoras, con una antelación de quince (15) días antes del sorteo en los sitios previamente indicados por la Lotería de Medellín.

Los billetes restantes de cada sorteo se mantendrán en custodia de la empresa contratista, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar los billetes del sorteo. De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna sin reportar a la Lotería de Medellín o destrucción de los billetes que se encuentren bajo la responsabilidad del contratista sin la debida autorización, éste reintegrará a la Lotería de Medellín su valor, tomando como base el costo neto del billete a precio de Distribuidor.

En caso que el contratista requiera para la distribución y devolución de los billetes la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

Que el objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías. Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio - Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiérala entrega de los billetes al Distribuidor -Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad.

Los billetes impresos de cada sorteo deben ser distribuidos por el contratista a los Distribuidores de la Lotería de Medellín en todo el país, en los paquetes definidos según mezcla de cupos, numeración cantidades asignadas por la Lotería de Medellín, para las sucursales que requiera cada Distribuidor. Las cantidades podrán ser modificadas por el contratante informando oportunamente.

La mezcla debe estar ordenada según lo definido por Lotería de Medellín través de archivos encriptados remitidos por correo electrónico.

En caso de que se presenten faltantes de billetería en la entrega a los distribuidores, estos deben ser reportados a la Lotería de Medellín, dos días antes del sorteo, con número del NIT del Distribuidor, sucursal, número y serie del billete. Si no es posible su recuperación física, el impresor deberá pagar a la Lotería de Medellín el valor de cada billete faltante a precio de venta neto al distribuidor, ya que dicha billetería sin identificación no es posible reportarla como devolución, por local entra a jugar en el sorteo.

El contratista deberá reportar al contratante por medio de correo electrónico la relación de las remisiones, el número de las guías o los rótulos de los paquetes con los que se realiza la distribución de los billetes de cada sorteo, de carácter inmediato o a más tardar a primera hora del día siguiente al despacho.

Para realizar el seguimiento a los envíos efectuados, la empresa de mensajería contratada por el impresor, deberá facilitar y garantizar que a través de medios tecnológicos se pueda identificar en materia de tiempos (despacho, retraso, entrega) y su ubicación. Las entregas de la billetería a los distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos (días), después de haber dado la orden de despacho:

Solicitamos a la entidad:

(i) Aclarar la información que debe tener el reporte solicitado o si se trata de reportar solo los billetes de Lotería en Custodia de cada sorteo o de los custodiados a la fecha.

Respuesta: Los billetes restantes de cada sorteo se mantendrán en custodia de la empresa contratista, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar los billetes del sorteo. Hacen referencia al sorteo que va jugar para poder tramitar el cierre del sorteo.

(ir) Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo. En ese sentido Limitar la responsabilidad en el siguiente aparte, en cuanto a que la misma corresponda solo siempre que dichos hechos sean con ocasión o por culpa o dolo del contratista o sus subordinados así: "De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna, por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad del contratista éste reintegrará a la LOTERÍADE MEDELLÍN, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.

Respuesta: Se entiende que la responsabilidad del contratista es solo por hechos atribuibles a este.

(oí) Sobre este requisito, solicitamos a la entidad ampliar a que se refieren con la billetería restante, si se refieren a la billetería que no se libera o a cuál billetería.

Respuesta: Hacen referencia al sorteo que va jugar para poder tramitar el cierre del sorteo.

(ib.) Adicionalmente se solicitan sean revisados y ajustados los tiempos de entrega que aparecen en la relación de DESTINO/TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS, dado que los tiempos allí consignados sugieren como si los despachos son realizados desde la ciudad de Medellín y desconociendo la ubicación de los Proponentes que están ubicados por fuera de la ciudad de Medellín cuyos tiempos para traslados requieren de otros términos de entrega.

Respuesta: En la Adenda 2 se ajustaron los tiempos de entrega descritos en el numeral 3.2.5.3. Distribución del pliego de condiciones.

(v) Se solicita a la entidad confirmar si existe un informe de la recolección de billetes no vendidos el día del sorteo o si es posterior al día en que juega la lotería.

Respuesta: La recolección de los billetes no vendidos se hace hora y media antes del sorteo y el informe es posterior al día que juega el sorteo.

(vi) Sobre este requisito, solicitamos ampliar o aclarar si es posible en este numeral en mención si las guías se deben entregar al Distribuidor de manera físicas para recolección de billetes no vendidos y premios ó si es posible realizar el proceso con guía asignada por la empresa transportadora.

Respuesta: El manejo de entrega y recolección de las guías es discrecional de cada impresor.

(vi) Se solicita a la entidad, limitar la responsabilidad en el siguiente aparte, en cuanto a que la misma corresponda solo siempre que, dichos hechos sean con ocasión o por culpa o dolo del contratista o sus subordinados y el valor a reconocer será el del COSTO NETO UNITARIO DEL BILLETE, así:

"Nota 1: Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor del costo neto unitario del billete."

Respuesta: No es procedente ya que dependiendo del hecho cada caso es particular, por lo cual sigue como esta en el pliego de condiciones.

3.2.5.6 Custodia de los billetes

El contratista responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al Distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades devolución de los billetes no vendidos y/o de recolección de billetes premiados, teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la de destrucción de los billetes cuando haya lugar.

Se solicitar a la entidad, en virtud del equilibrio económico del contrato, enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo incluyendo a la empresa de mensajería o transportador, pero excluyendo expresamente la responsabilidad de cualquier otro tercero

Respuesta: No se acepta, la responsabilidad descrita en el pliego es precisa pues describe a los sujetos involucrados en la ejecución del contrato y a los que eventualmente intervengan en ella.

6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	24 de junio de 2020 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	24 de junio de 2020 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta el 1 de julio de 2020 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 2 de julio de 2020.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:30 horas del 3 de julio de 2020. El proponente deberá radicar los documentos en la Entidad, el 3 de julio antes de la hora de cierre.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	Considerando la actual contingencia, la Entidad no realizará audiencia de manera presencial, sino a través de medios virtuales. En consecuencia, la audiencia virtual se realizará el 3 de julio de 2020, a las 11:00 horas. Para hacer parte de esta audiencia, los proponentes deberán enviar un correo electrónico al correo vmrios@loteriademedellin.com.co antes de las 10:30 horas del 3 de julio de 2020. Solo se enviará el vínculo de la reunión a aquellas personas que hayan presentado propuesta.

Solicitamos a la entidad una ampliación de la entrega de la oferta, ya que las respuestas a las observaciones serán dadas el 2 de julio y la oferta puede cambiar considerablemente dependiendo de las respuestas entregadas; para lo cual se solicita que se amplié el término de entrega para el día8 de Julio.

Respuesta: Atendiendo a su solicitud, el plazo para la entrega de propuestas se amplió mediante la adenda 01.

13.1.3.1 Muestra:
El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario, un billete Promocional y un billete del Sorteo Extra Millonario que cuente con las características solicitadas en el presente pliego.

Nota: En caso de que un oferente, presente una seguridad novedosa, que implique implementar dispositivos de hardware y software adicionales, el proveedor deberá suministrar dichos elementos de hardware y software requeridos por nuestra entidad y la red de distribución, al igual que deberá capacitar al personal necesario para la implementación.

Solicitamos a la entidad habilitar la presentación de muestras de otras loterías o de otros productos con seguridades novedosas y que sean válidas o habilitadas para este proceso de licitación

Respuesta: Se acepta la observación siempre y cuando se pueda evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego como seguridades, sustratos, etc.Ver Adenda 2.

13.1.4.2 Experiencia Acreditada

Se considerará hábil únicamente al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos y un mínimo de tres (3)contratos, efectivamente terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores la fecha de apertura del presenten proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería

La entidad establece de forma que restringe la participación de empresas solidas en el mercado que pueden garantizar el cumplimiento del objeto de la presente invitación así:

> "La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas por los ofertantes.
>
> Se considerará hábil el Proponente que acredite experiencia hasta con cuatro (4)certificaciones, acompañados de los contratos suscritos con entidades concedentes del Juego de Apuestas Permanentes donde se evidencie haber ejecutado o estar ejecutando durante los últimos DOS (2) años: elaboración, custodia y suministro de formularios para la operación de las apuestas permanentes o chance a la fecha de cierre del proceso recontratación, cuyo monto mínimo certificado debe ser de $3.823.470.000 y elaboración mínima de 289.000.000 de formularios para la operación de las apuestas permanentes. Se solicita a la entidad, que el término de experiencia no supere los dos (2) años, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes."

En ese sentido, se solicita a la entidad no se restringa la participación de otros oferentes, que tienen amplia participación en elaboración de loterías y documentos valor, por lo que se solicita expresamente se establezca como requisito para acreditar la experiencia que se acrediten dos (2)certificados de experiencia en contratos cuyo objeto sea cuyo objeto sea similar al de la presente invitación**y/o sobre la elaboración de Documentos Valor**, con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad plantea otros elementos razonables devaluación, para establecer la capacidad técnica y financiera, así como pólizas que disminuyen el riesgo para le entidad, y llevar a cabo sin ningún tipo de siniestro el objeto del presente proceso recontratación, lo que permite la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales de tal forma que NO limiten impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente:
"la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"

Respuesta: No se acepta la propuesta. Por ser una actividad altamente especializada, que implica ciertas seguridades específicas y la realización de una distribución (logística) compleja. La acreditación de experiencia con otros contratos en documentos valor no garantiza a la entidad experticia del proponente en billetes de lotería.

13.5.1.10 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. Dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

Se solicita formalmente a la Entidad remitir a los proponentes invitados la minuta del contrato que regirá la negociación.

Respuesta: No se acepta. En el pliego de condiciones se encuentran las obligaciones que deberán cumplir las partes durante el desarrollo del contrato, el estudio y las adendas hacen parte integral del mismo.

14.6 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN para su cabal desarrollo. Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpado dolo, así:
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas por sus actos con dolo o culpa.

Respuesta: Se acepta la observación, ver adenda 02.

14.8 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

Se solicita a la entidad que se incluya como causal eximente de responsabilidad los hechos de terceros.

Respuesta: dentro de las causales de fuerza mayor también se encuentran contemplados los hechos ocasionados por terceros, por lo cual no consideramos que se deba hacer la salvedad.

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
12 Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad al contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados por culpado dolo.

Respuesta: La responsabilidad solo admite acciones u omisiones a título de culpa o dolo, por ende, no consideramos necesario hacer la salvedad sobre la responsabilidad.

23.3Cláusula de indemnidad:
Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad al contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados por culpado dolo o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Respuesta: La responsabilidad solo admite acciones u omisiones a título de culpa o dolo, por ende, no consideramos necesario hacer la salvedad sobre la responsabilidad.

23.4 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula anterior, en la medida que ante un incumplimiento parcial, no es viable el reconocimiento total de los perjuicios ya que operaria un enriquecimiento injustificado por parte de la entidad.

Respuesta: No se acepta pues esta es una disposición de carácter legal.

VÍCTOR RAÚL JARAMILLO PEREIRA
Director de Loterías

NATALY DIOSA LEGARDA
Subgerente Comercial y de Operaciones

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera

DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Secretaria General (E)

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria